

23 de enero de 2003

## **CARTA CIRCULAR 03-05**

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO

Lcda. Ana Violeta Ortiz  
Presidenta Ejecutiva

### **INSTRUCCIONES PARA EL CÁMPUTO DE CAPITAL INDIVISIBLE Y ACTIVOS SUJETOS A RIESGO**

A consecuencia de la emisión de la Carta Circular 03-04 del 7 de enero de 2003, en la Corporación hemos recibido llamadas solicitando aclaración sobre lo que se debe incluir en varios renglones del Formulario para el Cómputo de Capital Indivisible y Activos Sujetos a Riesgo.

Con el propósito de clarificar las posibles dudas que pueden tener las cooperativas, le incluimos las instrucciones para completar el Formulario antes mencionado.

A raíz de lo anteriormente señalado, y para proveer mayor tiempo para el análisis y completar el formulario, estamos extendiendo el periodo para la radicación del mismo hasta el 7 de febrero de 2003.

De necesitar información adicional, favor comunicarse a nuestra Oficina.

Anejo

## ELEMENTOS DE CAPITAL INDIVISIBLE:

- a. **Reserva de capital indivisible (Reserva de Capital de Riesgo)** – se incluye cantidad de reserva de capital de riesgo acumulada bajo la Ley 6, más la reserva de capital indivisible que se acumule bajo la Ley 255. No incluye otras partidas de capital indivisible.
- b. **Menos pérdida neta** – Pérdida corriente o acumulada que tenga la cooperativa, si alguna.
- c. **Reserva requerida por COSSEC** – en esta partida se incluirá todas las reservas requeridas por la Corporación.
- d. **Otras reservas** – reservas establecidas por la Junta de Directores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, para reservas contingentes y reservas adicionales permitidas por ley. No se podrá considerar las reservas requeridas por el FASB 115, para valores disponibles para venta.
- e. **5% de las ganancias retenidas por la cooperativa no distribuidas** – corresponde al 5% de los sobrantes corrientes y acumulados, luego de aplicarles la pérdida existente a la fecha del computo, si alguno.
- f. **Porción de la reserva de préstamos incobrables para préstamos no morosos** – porción determinada de acuerdo a las disposiciones del Análisis de Reserva establecido en la Sección 1F del Capítulo II (Préstamos sin atrasos en sus pagos) del Reglamento 6466 (Reglamento de Contabilidad).
- g. **Obligaciones de capital emitidas por la cooperativa** – corresponde al balance de la cuenta de obligaciones de capital, según libros.
- h. **Otros instrumentos financieros autorizados por la Corporación** – se refiere a los otros instrumentos financieros autorizados por la Corporación mediante reglamento o determinación administrativa.
- i. **Otros elementos que la Corporación establezca mediante reglamento** – se incluirá otros elementos que la Corporación establezca mediante reglamento o determinación administrativa.

**Total de Capital indivisible** – corresponde a la suma de todos los elementos del capital indivisible (a hasta i).

## DETERMINACION DE ACTIVOS SUJETOS A RIESGO

**Total de activos** – suma de todos los activos que posee la cooperativa.

Menos:

### I. Activos sin riesgo con ponderación de 0%

- a. **100% Efectivo de caja poseído por la cooperativa en sus oficinas o en tránsito** – corresponde al balance en fondo de cambio, caja menuda y fondo de cambio en tránsito.
- b. **100 % Préstamos, obligaciones y valores de deuda, incluyendo porciones de todos éstos, que sean emitidos, asegurados o garantizados incondicionalmente por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus agencias, o por el Gobierno de Estados Unidos o sus agencias, incluyendo los bancos del sistema de la Reserva Federal, Government National Mortgage Association (GNMA), Administración de Veteranos (VA), Federal Housing Administration (FHA), Farmers Home Administration (FmHA), Export-Import Bank (Exim Bank), Overseas Private Investment Corporation (OPIC), Commodity Credit Corporation (CCC) y Small Business Administration (SBA)** – los préstamos, obligaciones y los valores de agencias tienen que tener la garantía explícita del pago del principal e intereses del Gobierno de Estados Unidos y del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c. **100% Préstamos a estudiantes asegurados bajo el Título IV, Parte B del Higher Education Act de 1965** – se refiere a los préstamos estudiantiles garantizados por el Gobierno Federal.
- d. **100 % la porción de los préstamos de los socios garantizada por acciones, depósitos o ambos que no puedan retirarse de la cooperativa** - Porción de los préstamos que están garantizados con haberes y cuyas garantías no pueden ser retiradas. Se considera a los socios exclusivamente.
- e. **100% la inversión de la cooperativa en la Corporación** – corresponde al balance de la inversión de la cooperativa en la Corporación, según requerimiento de la Ley 114.
- f. **100% de otros activos sujetos a riesgo establecidos por la Corporación** - cualesquiera activos clasificados por COSSEC como no riesgosos mediante reglamento o determinación administrativa.

### II. Activos sin riesgo con ponderación de 20%

- a. **80% Efectos en proceso de cobro** – se refiere a aquella cantidad de dinero que se espera recibir o promesa de pago, a corto plazo, que estén en proceso y garantizadas por instituciones depositarias. También incluye los balances de depósitos a la demanda. En el caso de los depósitos se computará a base de la totalidad de los mismos y no de la cantidad asegurada.

- b. **80% la porción de los préstamos a no socios garantizada por bienes líquidos que se mantienen en garantía del préstamo según lo dispuesto en el Artículo 2.03 (a)(2)** –se considerarán como bienes líquidos los siguientes bienes, siempre y cuando los mismos estén sujetos a un gravamen debidamente constituido y perfeccionado a favor de la cooperativa: (i) haberes de socios que no estén comprometidos con préstamos concedidos por la cooperativa; (ii) cuentas de depósito o de valores transferibles que se mantengan en instituciones financieras autorizadas a operar en Puerto Rico; y (iii) pólizas o primas no devengadas en pólizas extendidas por aseguradoras autorizadas a operar en Puerto Rico, cuyas primas respondan por el balance pendiente de pago del préstamo.
- c. **80 % Préstamos, obligaciones y valores de deuda, incluyendo porciones de todos éstos, que sean emitidos, asegurados o garantizados por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus agencias, o por el Gobierno de Estados Unidos cuyos instrumentos no están respaldados explícitamente por la entera fe y crédito del Gobierno de Estados Unidos o de Puerto Rico, incluyendo Federal Home Loan Mortgage Corporation (FHLMC), Federal National Mortgage Association (FNMA), Farm Credit System, Federal Home Loan Bank System, y Student Loan Marketing Association (SLMA) -** los préstamos, obligaciones y los valores de agencias que no tienen la garantía explícita del pago del principal e intereses del Gobierno de Estados Unidos o del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- d. **80% de los depósitos, préstamos, obligaciones y valores de deuda, incluyendo porciones de éstos, que sean emitidos, asegurados o garantizados por instituciones depositarias de Estados Unidos y Puerto Rico, incluyendo el Banco Cooperativo de Puerto Rico. Se excluyen acciones de entidades con fines de lucro –** esto incluye los depósitos a término. En el caso de los depósitos se computará a base de la totalidad de los mismos y no de la cantidad asegurada.
- e. **80 % del valor en los libros de la propiedad inmueble o el valor de tasación según certificado por un tasador debidamente cualificado, lo que sea menor, que se esté utilizando o se proyecte utilizar como oficinas, sucursales, centro de servicios, áreas de estacionamiento u otras facilidades, neto de cualquier deuda que esté directamente garantizada mediante gravamen hipotecario constituido y perfeccionado sobre dicho inmueble –** se utilizará para el cálculo lo que sea menor entre el valor en los libros de la propiedad inmueble o el valor de tasación, neto de cualquier gravamen.
- f. **80% de los seguros prepagados que correspondan a riesgos de la institución –** se refiere a las primas no devengadas de los seguros prepagados, los cuales fueron desembolsados por la cooperativa, con el propósito de cubrir riesgos de pérdida en la institución. En esta partida también se incluye la cantidad prepagada a COSSEC.

- g. **80% de otros activos sujetos a riesgo establecidos por la Corporación** - cualesquiera activos clasificado por COSSEC como no riesgosos mediante reglamento o determinación administrativa.

III. Activos sin riesgo con ponderación de 50%

- a. **50% de préstamos completamente garantizados por primeras hipotecas sobre propiedades residenciales de una a cuatro familias.** Estos préstamos deberán cualificar para ser vendidos en el mercado secundario hipotecario, no mostrar morosidad en exceso de noventa (90) días y tener una razón de préstamo total a valor de garantía (Loan to Value) máxima de un ochenta por ciento (80%); Disponiéndose que, la Corporación podrá, mediante reglamentación o determinación administrativa, autorizar razones de préstamo total a valor de la garantía (Loan to Value) mayores que sean cónsonas con los parámetros del mercado secundario - préstamos completamente garantizados por primeras hipotecas sobre propiedades residenciales de una a cuatro unidades familiares y que cumplan con las condiciones anteriormente señaladas.
- b. **50% de aquella inversión que represente participación en préstamos de los descritos en el subinciso anterior** – esta inversión en préstamos no se incluirá en la sección I b y II c. Participación en hipotecas o instrumentos de “Pass-Through”, creados privadamente (no de agencias). “Pass-Through” – son valores respaldados por hipotecas, de la cual el pago de principal e intereses de las hipotecas pasan proporcionalmente a la participación del instrumento.
- c. **50% de otros activos sujetos a riesgo establecidos por la Corporación** - cualesquiera activos clasificados por COSSEC como no riesgosos mediante reglamento o determinación administrativa.

**Total de activos sujetos a riesgo** – es igual al total de activos menos la suma de los activos con ponderación de 0%, 20% y 50%.

**Razón de Capital Indivisible a Total de Activos Sujetos a Riesgo** – es el resultado de la división del capital indivisible entre el total de activos sujetos a riesgo.